



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y M & S EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES

Conste por el presente documento CONVENIO DE COOPERACIÓN, que celebran por una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, representada por su Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada con DNI 29276388 con domicilio en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **M & S EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES**, con RUC N° 10403854846, debidamente representada por su Gerente Sr. Richard Enrique Zúñiga Diez, identificado con DNI. N° 40385484 con domicilio en la Urbanización Juventud Ferroviaria L - 17 Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **M & S**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 014-2005/MDJLByR se acordó celebrar un Convenio de Cooperación M & S Empresa de Servicios Generales.

SEGUNDO: MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
4. D. S. N° 026-93-ITINCI
5. Resolución N° 02-93-INDECOPI

TERCERO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

M & S EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES es una Empresa dedicada al Control de Pesas y Medidas, en defensa al consumidor, con Certificado de calibración LM 004 – 2006, otorgado por el Servicio Nacional de Metrología, que realiza los servicios de calibración y aferición de medios de medición en los diferentes establecimientos comerciales y ferias del País.

CUARTO: DEL OBJETO:

El objeto del presente convenio es la conjunción de esfuerzos para la realización actividades de control de pesos y medidas en los centros Comerciales, Mercados y Ferias ubicados en la Jurisdicción del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, evitando así el acaparamiento, especulación y la adulteración de productos y servicios dentro Jurisdicción Distrital.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE M & S

M & S, se compromete a:

1. A realizar calibraciones para el control de pesos y medidas en los locales comerciales de Jurisdicción Distrital.
2. A otorgar el sticker correspondiente a los locales comerciales.
3. A realizar un único cobro simbólico el cual será de S/. 5 soles en tiendas comerciales y S/. 2 soles en Mercados y ferias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

4. A otorgar a la Municipalidad el 30% de lo recaudado por el cobro total por calibración de balanzas.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

1. A otorgar todas las facilidades para la correcta realización del trabajo de la Empresa M & S Servicios Generales.
2. A designar a un efectivo de la Municipalidad que acompañará al trabajador de M & S en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de **6 MESES**, comenzando a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo.

OCTAVO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- Por Acuerdo Mutuo de las Partes.
- Cuando de la evaluación conjunta de las partes celebrantes del Convenio se determine que la ejecución de la Cooperación no ha generado los resultados esperados.
- Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes.
- Por Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de 30 días calendarios de Comunicada la observación, caso contrario la resolución operara de pleno derecho.

NOVENO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

DÉCIMO: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo respecto a la validez aplicabilidad o interpretación de este contrato se someterá a conciliación, aplicándose para el caso las normas de la materia.

DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil seis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD

POR M & S